

Martes, 27 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva el expediente de modificación de créditos n.º 46/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos.

Acuerdo del Pleno de la Entidad del Ayuntamiento de Alcuéscar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 46/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general concomitamiento a los efectos del artículo 159.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr. Económ				
231 609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00 €		
	MC N.º 46/2022		+ 3.525,13 €	3.525,13 €



Martes, 27 de diciembre de 2022

342	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL			
		MC N.º 46/2022		+ 3.842,74 €	3.842,74 €
1532	619.01	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	0,00 €		
		MC N.º 46/2022		+10.090,53 €	10.090,53 €
		TOTAL		17.458,40 €	17.458,40 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

b) En el caso de Mayores Ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
290.00	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.	17.458,40 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



Martes, 27 de diciembre de 2022

Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo (1), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 23 de diciembre de 2022

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

